

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

RESOLUCIÓN CAGYMJ Nº 18 /2015

VISTO:

La Actuación N° 623/2015, mediante el cual la Dra. Pilar Fernández Árbol, presenta reclamo administrativo por una diferencia de haberes a su favor, en la liquidación del interinato realizado hasta febrero de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Relaciones Laborales del Consejo, rechazó el mismo al considerar que mediante Res. Pres. CM Nº 65/2013 se dispuso la finalización del interinato en el cargo de Secretaria, en la Secretaría N° 4 del Juzgado CAyT N° 2, a partir del 11 de febrero de 2013 y que por Res. Pres. CM N° 68/2013, se resolvió que a partir de esa misma fecha, pasara a revistar como Prosecretaria Coadyuvante en el Juzgado CAyT N° 6, Secretaría N° 12.

Que notificada de ello interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, en el cuerpo de la Act. Nº 6018/2013 solicitando, además que se le concediera vista de las actuaciones.

Que posteriormente realiza una presentación en la que manifiesta que en los meses de marzo, abril y mayo de 2013, sufrió las mismas deducciones y que aún no se le había concedido la vista solicitada.

Que el Departamento de Relaciones Laborales ratifica la Disposición del 15 de marzo de 2013 y concede el Recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que el mismo ha sido presentado en término por lo que corresponde ser formalmente considerado.

Que a fs. 49 el Departamento Relaciones Laborales remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las Actuaciones Nros. 6018/2013, 6019/2013 y 16623/2013, debidamente acumuladas, ratificando que a partir del 11 de febrero de 2013 se dio por finalizado el interinato de la Dra. Árbol.

Que a fs. 51/52 la recurrente manifiesta que en las liquidaciones de los meses de junio, julio y agosto de 2013 se produjeron las mismas deducciones que en las liquidaciones anteriores y que se encontraba pendiente el recursos jerárquico y el pedido de vista.



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 5398/2013 de fs. 55/56, indicando que corresponde otorgar la vista solicitada por la Dra. Árbol, por el plazo de diez (10) días.

Que la interesada tomó vista el 11 de junio de 2014 conforme surge a fs. 61 y a fs. 64/69 interpone nuevo recurso, que debe ser considerado como mejora o ampliación de fundamentos del anterior, en los términos de lo dispuesto en el artículo 107 in fine del Decreto 1510/97.

Que en tal sentido, relató que por Res. P. N° 497/2012, se la designó Secretaria en Juzgado CAyT N° 2, Secretaría N° 4, en forma interina en reemplazo de la Dra. González de los Santos, mientras durara su licencia extraordinaria y/o mientras se extendiera el pase de la agente Patricia Bastidas al Cuerpo Móvil de Apoyo judicial y/o mientras durara la subrogancia de la Dra. Patricia López Vergara en el mencionado juzgado, lo que primero ocurriera.

Que también expresó que por Res. Pres. CM N° 622 bis/2012, se la designó como Secretaria a cargo de las Secretarías N° 3 y 4 del Juzgado CAyT N° 2, desde el 21 de junio de 2012 y por el plazo de seis meses o mientras durara la licencia del Dr. Hernán García o hasta que se designara otro funcionario, lo que ocurriera primero.

Que a fs. 72 la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó informe a la Dirección General de Factor Humano sobre las designaciones y situación de revista de los funcionarios mencionados en el considerando precedente.

Que a fs. 73/74 obra la respuesta a dicha consulta, de la que surge que la Dra. Patricia López Vergara finalizó la subrogancia el 31 de marzo de 2013 por lo que el interinato de la Dra. Árbol cesó de pleno derecho en la misma fecha.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó que "... la designación de la Dra. Fernández Árbol cesó para la Secretaría N° 3 el 26 de diciembre de 2012, por haberse cumplido el plazo de seis meses; y para la Secretaria N° 4 el 31 de marzo de 2013, día en que finalizó el ejercicio de la subrogancia de la Dra. Lopez Vergara, tal como surge del informe de fs. 73/74...". Concluye: ".. la designación interina de la peticionante finalizó de pleno derecho el día 31 de marzo de 2013, por haberse cumplido la condiciones resolutoria de su nombramiento. Por ello, correspondería abonarle la diferencia salarial, correspondiente al cargo de Secretaria Interina, desde el día 11 de febrero hasta el 31 de marzo de 2013, fecha en que cesó."



Que la Secretaría Legal y Técnica no realizo observaciones a lo dictaminado conforme surge de la intervención de fs. 84.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.

Que vistos los términos de las Res. Presidencia N° 497/12 y y 622bis/12, corresponde coincidir con el criterio sustentado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, en el sentido de abonarle a la recurrente la diferencia salarial por el cargo de Secretaria Interina, desde el día 11 de febrero de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013, fecha en que cesó el interinato de la Dra. López Vergara en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso y Administrativo N° 2.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31_v su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar a la Dirección General de Factor Humano a liquidar a la Dra. Pilar Fernández Arbol, la diferencia salarial correspondiente al cargo de Secretaria Interina, por el período transcurrido entre el 11 de febrero y el 31 de marzo de 2013, en la Secretaria N° 3 del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2.



Artículo 2º: Registrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la Dra. Pilar Fernández Arbol, comuníquese a la Dirección de Factor Humano, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° /8 / 2015

Juan Pablo Godoy Vélez

Ricardo Baldomar Juan Sebastián De Stefano